

33-2



**MUNICIPALIDAD DE SALCAJA**  
 Quetzaltenango, Guatemala, C.A.  
 1a. Calle 2-28 Zona 1. Telefax: 7768-9507 Tels. 7768-8750 7768-8751

Of. No. \_\_\_\_\_  
 Ref. \_\_\_\_\_

La Infrascrita Secretaria Municipal del municipio de Salcajá, departamento de Quetzaltenango: **CERTIFICA:**

Que tiene a la vista el libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal número 4561-2011, autorizado por Contraloría General de Cuentas, Quetzaltenango con fecha veintiséis de abril de dos mil once, en el que aparece el punto DECIMO SEXTO: Del ACTA NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL DOCE (10-2012), de fecha diecisiete de enero de dos mil doce, y que copiado su punto conducente preceptúa.-----

**DECIMO SEXTO:** El Concejo municipal entra a conocer y resolver el oficio número 1567-2011/Bg de fecha dos de diciembre remitido por el gobernador departamental de Quetzaltenango, **CONSIDERANDO:** Que junto con el oficio que se resuelve se remitió el expediente número M-338-2000 y providencia número 109-2011, todo relacionado con la aceptación de usufructo por treinta años de una fracción de terreno que la municipalidad de Salcajá, otorga a favor del estado para el funcionamiento de una comisaría de la Policía Nacional Civil, siendo el caso que del estudio del expediente antes indicado se concluye en lo siguiente: I.- Según el expediente durante la administración como Alcalde Municipal del señor **CLEMENTINO RAMIREZ TOBAR**, se inicio la gestión para otorgar en usufructo un área Municipal para la construcción de la comisaria de la **POLICÍA NACIONAL CIVIL**.

II.- Inicialmente se destino una fracción de la finca 260, 260 folio, 239 libro 587II, ubicada en el aérea deportiva de la Lotificación Casa Blanca.

III.- Con fecha 22 de septiembre de 2000, el entonces presidente **ALFONSO PORTILLO CABRERA**, emitió el acuerdo Gubernativo 467-2000, mediante el cual se aceptaba el usufructo y se faculto al procurador General de la Nación para que en representación del estado compareciera ante el escribano de gobierno a

suscribir la escritura respectiva. VI.- La escribanía de Gobierno facciono la minuta é imprimió la escritura en el protocolo, pero el Alcalde Municipal no compareció a firmar. No indicado el motivo. VII.- Mediante oficio, de fecha 17 de diciembre de 2007 de la coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Gobernación, se ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE: Que existía otro expediente número M-905-2001, en el que se refiere a una fracción de la finca 88,528 folio 202 libro 360 de Quetzaltenango, que es distinta a la 260, 260 folio 239 libro 587II, ubicada en el área deportiva de la Lotificación Casa Blanca, expediente M-338-2000, contradiciéndose uno con otro. VIII.- Con fecha 4 de febrero de 2008, la jefatura de gestión y legalización de bienes del estado emitió oficio mediante el cual solicitan al señor Alcalde ANSELMO DE JESUS SOTO ALVARADO, que con el objeto de poder continuar con el trámite se gestione ante el Concejo se emita nueva disposición a efecto se aclare lo que se otorgara en usufructo es el área que corresponde a la finca 88,528 folio 202 libro 360, de Quetzaltenango ubicada en 3ra. Ave. Entre 2da y 3ra. Calle zona cuatro, y adjuntan el plano respectivo así como fotografías del lugar que tomaron durante inspección realizada, así mismo se dejen sin efecto todas las disposiciones que contravengan y se remita la documentación que acredite su personería. Se hace referencia que hay constancia de que este oficio hubiera sido remitido con anterioridad a la municipalidad, por lo que es hasta ahora que fue enviado, y como consecuencia de lo anterior se concluye que efectivamente el área que corresponde a la finca número 88,528 folio 202 del libro 360 de Quetzaltenango ubicada en 3ra avenida entre segunda y tercera calle zona cuatro es la idónea para el destino que se pretende púes la otra finca en mención que es la 260,260 folio 239 del libro 587II de Quetzaltenango se encuentra ubicada en la lotificación Casa Blanca la

5

44-3



**MUNICIPALIDAD DE SALCAJA**  
Quetzaltenango, Guatemala, C.A.  
1a. Calle 2-28 Zona 1. Telefax: 7768-9507 Tels. 7768-8750 7768-8751

Of. No. _____
Ref. _____

cual se encuentra a más de un kilometro de distancia del parque central en tanto la primera finca mencionada esta a solo cinco cuadras del parque central y a una cuadra del parque el Carmen, como consecuencia es factible acceder a lo solicitado en la providencia número 109-2001 GyL emitido por el ministerio de finanzas públicas de Guatemala dirección de bienes del estado, en el sentido de emitir nueva disposición a efecto de establecer claramente que se otorga en usufructo a título gratuito por el plazo de treinta años la fracción de terreno que corresponde a la finca 88,528 folio 202 del libro 360 de Quetzaltenango consignando el área de Doscientos Cincuenta y Ocho Punto Cuarenta y Cuatro Metros cuadrados con las colindancias que constan en el plano autorizado por el ingeniero civil William René Sandoval, colegiado número 3,648 y dejar sin efecto cualquier otra disposición o acuerdo municipal emitido con anterioridad y que contravenga a lo dispuesto en el presente acuerdo, condicionando que el plazo podrá darse por finalizado con anticipación en caso no se efectué la construcción de la comisaría en el plazo de dos años contados a partir de la presente fecha pues atendiendo a la experiencia no se puede permitir que transcurran nuevamente mas de diez años para que se suscriba el contrato y otro lapso igual o mayor para que utilice el área para el destino que se pretende o sea la construcción de una comisaría de la policía nacional civil, lo que vendría en perjuicio del municipio pues esa área puede ser utilizada y aprovechada para otras obras de beneficio para la población, así mismo autorizar al Alcalde Municipal para que comparezca ante escribano de gobierno a suscribir el respectivo contrato conforme nueva minuta que se apruebe. POR TANTO: El Concejo Municipal en base a lo considero luego de deliberar por unanimidad de votos ACUERDA: 1) Tener por recibida 1567-2011/Bg de fecha dos de diciembre

II) Se otorga en usufructo a título gratuito a favor del Estado de Guatemala una fracción de terreno que corresponde a la finca 88,528 folio 202 del libro 360 de Quetzaltenango, con un área de Doscientos Cincuenta y Ocho Punto Cuarenta y Cuatro Metros cuadrados con las colindancias siguientes a) Norte veintisiete punto ochenta y nueve metros con escuela oficial de párvulos; b) Sur veintisiete punto noventa metros con juzgado de paz; c) Oriente nueve punto cero seis metros con tercera avenida; d) Poniente nueve punto cuarenta y siete metros con segunda avenida "A", con los rumbos que constan en el plano autorizado por el ingeniero civil William René Sandoval, colegiado número 3,648. por el plazo de treinta años contados a partir de la fecha en que se suscriba el contrato respectivo bajo las siguientes condiciones: a) Que el área será destinada única y exclusivamente para la construcción de una comisaria o sub-estación de la policía nacional civil; b) Que el plazo del usufructo se condiciona a que la construcción de dicho edificio se realice en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la presente fecha y que la municipalidad podrá dar por finalizado el plazo del usufructo en caso dicha construcción no se realice III) Se deja sin efecto ni valor jurídico cualquier otra disposición o acuerdo municipal emitido con anterioridad y que contravenga a lo dispuesto en el presente acuerdo, especialmente lo que se refiere a otorgar en usufructo a favor del Estado de Guatemala, una fracción de la finca número 360,260 folio 239 del libro 587II VI) Se autoriza al alcalde municipal Licenciado Rolando Miguel Ovalle Barrios Alcalde municipal para que comparezca ante el escribano de gobierno a suscribir la escritura que contenga el contrato de constitución de usufructo a título gratuito, y condicional con la minuta que oportunamente se apruebe. V) Solicitar al ministerio de gobernación a que previamente que se imprima en el protocolo la escritura se traslade a esta

6  
55-4



**MUNICIPALIDAD DE SALCAJA**  
Quetzaltenango, Guatemala, C.A.  
1a. Calle 2-28 Zona 1. Telefax: 7768-9507 Tels. 7768-8750 7768-8751

Of. No. \_\_\_\_\_  
Ref. \_\_\_\_\_

municipalidad copia de la minuta a efecto de establecer que se han consignado las condiciones a que se sujeta el usufructo y el plazo del mismo, VI) Devuélvase el expediente a donde corresponde con certificación del presente acuerdo. VII) Certifíquese. (FS) LICENCIADO ROLANDO MIGUEL OVALLE BARRIOS, ALCALDE MUNICIPAL...ILEGIBLE; PROFESOR ROMULO BENIGNO DE LEÓN BARRIOS, SÍNDICO PRIMERO...ILEGIBLE; SEÑOR GILBERTO DANILO RODAS MANRIQUE SÍNDICO SEGUNDO...ILEGIBLE; SEÑOR FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ, SÍNDICO SUPLENTE...ILEGIBLE; INGENIERO ESDUARDO ROSANJE OVALLE GRAMAJO, CONCEJAL PRIMERO...ILEGIBLE; ARQUITECTO VÍCTOR RENÉ GRAMAJO ESTRADA, CONCEJAL SEGUNDO...ILEGIBLE; PROFESOR WERNER MARDOQUEO CALDERÓN VÁSQUEZ, CONCEJAL TERCERO...ILEGIBLE; DOCTOR JAVIER ANTONIO SOTO SANTIZO, CONCEJAL CUARTO...ILEGIBLE; SEÑOR FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ FIGUEROA, CONCEJAL SUPLENTE I...ILEGIBLE; SEÑOR RUDY ISRAEL RIVERA DE LEÓN, CONCEJAL SUPLENTE II...ILEGIBLE; BRENDA LISBETH VILLAGRÁN DE JUÁREZ, SECRETARIA MUNICIPAL...ILEGIBLE. Están los sellos de Alcaldía y Secretaría Municipal respectivamente.

Y para remitir a donde corresponda, extendiendo, firmando y sellando la presente Certificación en el municipio de Salcajá, departamento de Quetzaltenango a veintitrés de enero de dos mil doce.

  
Brenda Lisbeth Villagrán de Juárez  
Secretaria Municipal.



  
Vo. Bo. Licenciadado Rolando Miguel Ovalle Barrios  
Alcalde Municipal.

